

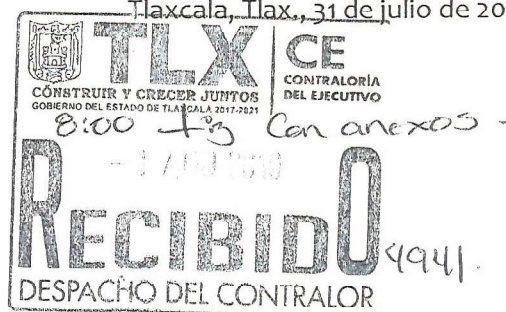
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

Número de Oficio: DCGCH/1173/2019.

Asunto: Atención a las Recomendaciones
determinadas en la auditoría UAG-AOR-229-2019 TLAX-
SIGLO XXI-FINANZAS.

Tlaxcala, Tlax., 31 de julio de 2019.

C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN,
CONTROL Y AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
P R E S E N T E.



Hago referencia a la auditoría número UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-FINANZAS, practicada por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con esa Contraloría del Ejecutivo del Estado, a los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI correspondientes al ejercicio presupuestal 2018, y cuya Cédula de Observaciones fue notificada mediante Acta Administrativa de Cierre de Auditoría de fecha 02 de julio de 2019, en la cual se emitió una observación denominada "FALTA DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERALIZADO (RECIBO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POSTERIORES A LOS QUINCE DÍAS DE SU RECEPCIÓN)", de la cual derivaron dos Recomendaciones, una de carácter correctivo y otra de carácter preventivo, mismas que son del tenor siguiente:

Correctiva

La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuales, emitió un recibo por la ministración de recursos federales, con un desfase de 43 días hábiles posteriores a la misma, y presentar las aclaraciones correspondientes, por el incumplimiento al artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la cláusula segunda, párrafo sexto, de Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.

Preventiva

La Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá analizar las causas por las cuáles emitió un recibo por la ministración de recursos federales, con un desfase de 43 días hábiles posteriores a la misma. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento del artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.

Atento a lo anterior, por instrucciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas y con fundamento en los artículos 21 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala; 6, primer párrafo, 15, fracciones I y VIII, y 24, inciso B), fracciones III, IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del estado el 02 de enero de 2015 y reformado el 19 de noviembre de 2015 y 22 de noviembre de 2016; con el objeto de solventar las recomendaciones citadas con antelación, me permito exponer a usted, los antecedentes, hechos y aclaraciones que a juicio de esta Dependencia, justifican los hechos que dieron lugar a la observación emitida por la Secretaría de la Función Pública.

ANTECEDENTES

I. A través del oficio número UORCS/211/1481/2019 del 8 de mayo de 2019, el Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública comunicó a la Contraloría del Ejecutivo del Estado el inicio de la auditoría UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-FINANZAS, a los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI, correspondientes al ejercicio presupuestal 2018; lo que a su vez fue comunicado a la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio CE/DSFCA/AOPS/19-05-1266 del 9 del mismo mes y año (**Anexo 1**).

II. Del análisis a la documentación presentada por la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de su oficio DCGCH/824/2019 de 22 de mayo de 2019, signado por el suscrito Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, se emitió una observación, la cual se hizo consistir en lo siguiente.

“Falta de Transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado (Recibo de transferencia de recursos posteriores a los quince días de su recepción)

El artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que, los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado, y atendiendo los requerimientos de las entidades federativas. La ministración de los recursos deberá ser oportuna y respetar dichos calendarios.

Asimismo, la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, establece que el Estado por medio de la

[Firma]

PLAZA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACIÓN HACENDARIA

**DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA**

Unidad Ejecutora de los Recursos, por cada transferencia de recursos federales, se deberá enviar, a la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el Receptor de los Recursos.

Respecto al Convenio, firmado el 27 de marzo de 2018, se analizó la documentación comprobatoria financiera-administrativa entregada con el oficio número DCGCH/824/2019 del 22 de mayo de 2019, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, consistente en estados de cuenta bancarios, con terminación número 1020 del Banco Santander, S.A., a nombre de "Gobierno del Estado de Tlaxcala SPF", de los meses de enero a diciembre 2018, abierta para administrar los recursos federales del programa, en ese sentido, la Tesorería de la Federación (TESOFE) ministró a la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), un total de \$1'364,160.00, y emitió 4 recibos de ingreso, de los cuales, el recibo número fc1e906 por \$207,690.00, presentó un atraso de 43 días, en relación a la fecha de ministración, como se muestra a continuación:

Fecha Depósito Bancario	Transferencia TESOFE a SPF	Terminación Recibo	Fecha Recibo	Días desfasados
16/08/2018	646,800.00	043e344	23/08/2018	0
29/06/2018	207,690.00	fc1e906	19/09/2018	43
19/10/2018	138,810.00	06797a6	29/10/2018	0
29/10/2018	370,860.00	1cf4db6	06/11/2018	0
Total	1'364,160.00			43

Por lo anterior, se concluye que la Secretaría de Planeación y Finanzas emitió el recibo con terminación número fc1e906, a la Secretaría de Salud, por \$207,690.00 con un atraso de 43 días, en relación a la fecha de ministración, ya que debió emitirse como máximo, e un periodo de 15 días hábiles, posteriores a la recepción de dichos recursos, en incumplimiento al artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI."

En consecuencia, y a efecto de que esa autoridad fiscalizadora cuente con los elementos suficientes para tener como solventada las Recomendaciones emitidas dentro de la Observación precitada, me permito presentar a usted las aclaraciones y justificaciones que se consideran pertinentes, adjuntando al presente el soporte documental respectivo, en copia certificada, las cuales son del tenor siguiente:



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

HECHOS

1.- Con motivo del resultado de la auditoría UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-FINANZAS, y específicamente, a efecto de atender las recomendaciones correctiva y preventiva emitidas por la autoridad fiscalizadora, la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio SPF/164/2019 del 17 de julio de 2019, instruyó a la Directora de Tesorería para que el ámbito de su competencia prevista en el Artículo 23 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial el 02 de enero del 2015 y reformado el 19 de noviembre de 2015 y 22 de noviembre de 2016, se avocara a presentar un informe pormenorizado en relación con los hechos observados en la auditoría en que se actúa, en donde aclarara y/o justificara la razón del presunto desfase en la emisión del recibo por la ministración de los recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI, del ejercicio 2018; remitiendo en su caso la documentación soporte de sus argumentaciones, a fin de atender la recomendación correctiva.

Asimismo, le instruyó para que realizara las acciones pertinentes, a fin de evitar que en lo subsecuente, se repitieran hechos como los que originaron la observación de referencia; para cuyo fin se le solicitó estableciera con el personal que participaba en el proceso observado, los mecanismos de control y supervisión que estimara pertinentes. (Anexo 2)

2.- En consecuencia, a fin de atender el requerimiento de la Titular de esta Dependencia, la Directora de Tesorería tomando en consideración las funciones del Jefe de Departamento de Egresos de dicha Dirección, por oficio número DT/048/2019 de fecha 18 de julio de 2019, solicitó a éste último rindiera el informe pormenorizado requerido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como también lo instruyó para que realizara las acciones pertinentes, a efecto de evitar que en lo subsecuente, se repitan hechos como los que originaron la observación que se atiende; estableciendo los mecanismos de control y supervisión que resultaran necesarios, y garantizar con ello el cumplimiento a lo establecido en el artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en la Cláusula Segunda, párrafo Sexto, del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI. (Anexo 3)

3.- De este orden, el Jefe de Departamento de Egresos adscrito a la Dirección de Tesorería, por oficio de fecha 19 de julio en curso (Anexo 4), realizó las manifestaciones correspondientes para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública dentro de la auditoría UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-FINANZAS (Anexo 5), las cuales en esencia, se refieren a lo siguiente:

"1.- Por oficio número REPSS/DG/SAyF/DCT/000603/2018 de 7 de julio de 2018, el Director del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, solicitó a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitiera el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los recursos transferidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud al Estado de Tlaxcala, del ejercicio 2018, del programa Seguro



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA
CALLE CENTRAL S/N
C.P. 90000
TEL. 55 5 00 00 EXT. 1301

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

Médico Siglo XXI, por un monto global de \$207,690.00 (Doscientos siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) y bajo el concepto de "Niños afiliados SMSXXI, noviembre-diciembre 2017", conforme a lo establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de su oficio CNPSS-DGF-1295-2018 de 29 de junio de 2018.

2.- Atento a lo anterior, mediante oficio número DT-036-07/2018 de 12 de julio de 2018, esta Dirección de Tesorería remitió al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala, el CFDI con folio fiscal con terminación 6C70, por un monto de \$207,690.00 (Doscientos siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), con fecha de emisión de 12 de julio de 2018, del que se desprende que en el rubro denominado "Descripción" se estableció "NIÑOS AFILIADOS SMSXXI, NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2017. RECUSO RECIBIDO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018".

Cabe señalar que además del oficio de referencia, y conforme a lo solicitado por el Director General de OPD REPSS en Tlaxcala, también se envió el archivo PDF y XML del CFDI al correo electrónico contabilidad.repss@hotmail.com.

3.- Transcurridos dos meses aproximadamente, mediante oficio REPSS/DG/SDAyF/DCyT/330/2018 de 17 de septiembre de 2018, la Subdirectora de Administración y Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala, solicitó a esta Dirección de Tesorería la cancelación del CFDI con folio fiscal con terminación 6C70 emitido el 12 de julio de 2018, correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI por concepto de "Niños Afiliados SMSXXI", por un monto de \$207,690.00 (Doscientos siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), toda vez que existió un error en la fecha de recepción de los recursos, pues según indicaron, la fecha de recepción debía coincidir con la fecha del oficio CNPSS-DGF-1295-2018, del 29 de junio de 2018; por lo que además de la cancelación, solicitaron se generara un nuevo CFDI en el que se estableciera como fecha de recepción de los recursos la precitada.

4.- En atención a la petición realizada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala, a través del oficio citado en el párrafo precedente, y a efecto de que éste pudiera realizar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta Dirección de Tesorería canceló el CFDI con folio fiscal 6C70 emitido del 12 de julio de 2018, por un monto de \$207,690.00 (Doscientos siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), con Descripción "NIÑOS AFILIADOS SMSXXI NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2017. RECURSO RECIBIDO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018".

5.- Aunado a lo anterior, a petición del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala, esta Dirección de Tesorería emitió el 19 de septiembre de 2018, un nuevo CFDI con Descripción "NIÑOS AFILIADOS SMSXXI NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2017" RECURSOS RECIBIDOS EL 29 DE JUNIO DE 2018, por un monto de \$207,690.00 (Doscientos siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERACIONES

a) Si bien es cierto el CFDI con folio terminación fc1e906 por un monto de \$207,690.00 (Doscientos siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los recursos federales recibidos el 29 de junio de 2018, del Programa Seguro Médico Siglo XXI, fue emitido el 19 de septiembre de 2018, también lo es que dicho



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, ALFONSO GARCÍA
CALLE CENTRO, 17 60000
(01 243) 46 5 00 00 EXT. 1314

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

comprobante fiscal se emitió en esa fecha, porque hasta entonces esta Dependencia fue enterada por parte del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, de la existencia de un error en el CFDI, solicitando la cancelación del comprobante fiscal digital con número de folio terminación 6C70.

Aclarando que el error en el recibo consistió en haber asentado como fecha de recepción de los recursos respectivos, el día 02 de julio de 2018, fecha en que se recibió la petición del Director General del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala; siendo que la fecha correcta debió ser la del día 29 de junio de 2018, como después aclaró la Subdirectora Administrativa de ese organismo público descentralizado.

b) Ahora bien, es importante aclarar que **la inserción en el recibo de una fecha incorrecta, no es imputable a la Secretaría de Planeación y Finanzas**, porque en el oficio REPSS/DG/SAyF/DCT/000603/2018, de fecha 02 de julio del 2018, en ningún lado precisan cuál es la fecha que debe mencionarse en dicho documento, ya que sólo se mencionan que los datos que debe contener el recibo de referencia, son:

- “
- I. Concepto e importe: Se debe señalar el concepto indicado en el comunicado recibido de la Comisión e importe correspondiente.
 - II. Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - III. Señalar el Registro Federal de Contribuyente: SSA630502CU1
 - IV. Domicilio: Lieja No. 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
 - V. Lugar y fecha de expedición.
 - VI. Señalar la fecha de recepción de los recursos.
 - VII. Banco- Santander
 - VIII. Cuenta: 65506510203”

Por lo anterior, al no especificar la fecha exacta de la recepción de los recursos, se entendió que ésta era la misma que la del oficio por el cual solicitaban su expedición.

c) A mayor abundamiento, como se podrá observar en la documentación que se acompaña al presente (...), el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a los recursos federales recibidos por concepto de “NIÑOS AFILIADOS SMSXXI NOVIEMBRE – DICIEMBRE DE 2017”, con folio terminación 6C70, había sido emitido el 12 de julio de 2018, es decir, dentro de los quince días hábiles siguientes de haber recibido los recursos federales, conforme a lo señalado en el artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.

Sin embargo, por una falta de precisión de parte de la solicitante en la fecha que debería de llevar el recibo, y por no revisar el CFDI una vez que se le hizo llegar tanto por correo electrónico como por oficio DT-036-07/2018 de fecha 12 de julio de 2018, se tuvo que emitir un nuevo CFDI, con folio terminación fc1e906, en el que se estableció como fecha de recepción de los recursos, el 29 de junio de 2018, tal como fue solicitado por la Subdirectora de Administración y Financiamiento del REPSS.



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

d) Asimismo es importante aclarar, que el desfase provino de que el Organismo Público Descentralizado REPSS, se dio cuenta del error en la fecha de recepción de los recursos, hasta el 17 de septiembre de 2018, fecha en que por oficio REPSS/DG/SDAyF/DCyT/330/2018, solicitó la cancelación del recibo 6C70 y la expedición de uno nuevo, en el que coincidiera la fecha de recepción de los recursos con la del oficio CNPSS-DGF-1295-2018, esto es, 29 de junio de 2018.

Por lo que en su caso, el desfase en la expedición del CFDI que nos ocupa, es responsabilidad del OPD REPSS en Tlaxcala y no de esta Secretaría, lo anterior porque:

- No señaló en su oficio de solicitud de CFDI en forma clara cuál era la fecha de recepción de los recursos que debía asentarse, y
- Una vez que se le expidió el recibo, no verificó que los datos asentados en el mismo fueran los correctos.

Razón por la cual, en lo sucesivo, a fin de evitar errores de este tipo que provoquen desfases en la expedición de los CFDI's, tanto en el correo electrónico por el cual se remitan a los ejecutores del gasto dichos comprobantes fiscales, como en el oficio por el cual se remita la impresión del CFDI, se asentará la siguiente leyenda:

"Se le requiere que una vez recibido el CFDI, revise el contenido del comprobante fiscal, para que en caso de error se pueda realizar su corrección inmediata; recordándole que es de la exclusiva responsabilidad de esa Dependencia/Entidad, la veracidad y oportunidad de los datos señalados en el mismo".

Por lo expuesto con anterioridad y tomando en consideración que el CFDI fc1e906 por un monto de \$207,690.00 (Doscientos siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los recursos federales recibidos el 29 de junio de 2018 del Programa Seguro Médico Siglo XXI, fue emitido el 19 de septiembre de 2018, debido a la solicitud realizada por la Subdirectora de Administración y Financiamiento del OPD Repss, para que se cancelara el diverso 6C70, el cual contenía un dato erróneo, y se expidiera uno nuevo con el dato correcto; y que finalmente, existió un cumplimiento voluntario y previo a la realización de la auditoría que nos ocupa, para corregir el CFDI 6C70, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y Cláusula Segunda, párrafo Sexto, del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Se considera que la Recomendación Correctiva debe ser solventada en sus términos, pues el desfase no es imputable al personal de esta Secretaría y la reexpedición del CFDI tuvo como objetivo, dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, del mismo modo que se estima debe solventarse la Recomendación Preventiva, dado que ya se estableció un mecanismo de control para evitar la recurrencia de hechos como el observado.

Lo que se hace de su conocimiento para los fines que estime pertinentes y estar en posibilidad de solventar la Observación 01 de la Auditoría TLAX-SIGLO XXI FINANZAS."

De lo expuesto con antelación, resultan las siguientes:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CALLE DE LA VERDE 100

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

ACLARACIONES

PRIMERA.- Referente a la Recomendación Correctiva resultó importante destacar que si bien es cierto que el CFDI con folio terminación fc1e906 por un monto de \$207,690.00 (Doscientos siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), fue emitido el 19 de septiembre de 2018; también lo es que dicho comprobante fiscal se emitió en sustitución del diverso CFDI con número de folio terminación 6C70, de fecha 12 de julio de 2018, conforme a la solicitud realizada por la Subdirectora de Administración y Financiamiento del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tlaxcala (OPD REPSS), mediante oficio REPSS/DG/SDAyF/DCyT/330/2018 de 17 de septiembre de 2018, en el cual señaló que debido a que existió un error en la fecha que se asentó en dicho CFDI como la de recepción de los recursos respectivos, solicitaba la cancelación del diverso 6C70, y la emisión de uno nuevo, en el que se asentara que la recepción de los recursos fue con fecha 29 de junio de 2018.

En efecto, como podrá observar ese ente fiscalizador del análisis que realice a la documentación que se adjunta al presente como **Anexo 4**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a los recursos federales recibidos por concepto de “NIÑOS AFILIADOS SMSXXI NOVIEMBRE – DICIEMBRE DE 2017. RECURSO RECIBIDO EL 02 DE JULIO DE 2018” había sido emitido el 12 de julio de 2018, es decir, dentro de los quince días hábiles siguientes de haber recibido los recursos federales, conforme a lo señalado en el artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la Cláusula Segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI; sin embargo, debido a una falta de precisión sobre la fecha exacta de recepción de los precitados recursos que debía ponerse en el CFDI, la Subdirectora de Administración y Financiamiento del OPD REPSS en Tlaxcala, requirió la cancelación del mismo y la emisión de otro, siendo el recibo emitido en segundo lugar, el aludido por la autoridad fiscalizadora.

SEGUNDA.- Por lo expuesto con anterioridad y toda vez que se encuentra debidamente motivada la acción ejercida por esta Secretaría de Planeación y Finanzas, de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet el 19 de septiembre de 2018, se considera que esta Dependencia no incurrió en falta alguna y menos aún, incumplió con lo establecido en el artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento y Responsabilidad Hacendaria; y la Cláusula Segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, máxime que los demás CFDI's que fueron emitidos por esta Dependencia por la recepción de los recursos federales con cargo a dicho Programa, fueron generados dentro del tiempo establecido para tal efecto por la precitada normatividad, tal y como lo refiere la propia autoridad fiscalizadora en su Cédula de Observaciones de fecha 02 de julio de 2019.



PLAZADIA • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL • INTERIOR
DE • ECONOMIA

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

TERCERA.- Respecto a la Recomendación Preventiva, es de resaltarse que dicha Recomendación deriva del presunto incumplimiento al artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a la Cláusula Segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en la que presuntamente incurrió esta Secretaría de Planeación y Finanzas al emitir el CFDI con número de folio con terminación fc1e906 de fecha 19 de septiembre de 2018, no obstante, como ya se hizo de manifiesto en la Aclaración PRIMERA, dicha acción fue en atención a la solicitud expresa realizada por el Régimen de Protección Social en Salud de Tlaxcala a través del oficio REPSS/DG/SDAyF/DCyT/330/2018 de 17 de septiembre de 2018, para cancelar el CFDI con número de folio con terminación 6c70 emitido por esta Dependencia el 12 de julio de 2018; toda vez que la fecha de recepción de los recursos era errónea, aunado a que como podrá darse cuenta esa autoridad fiscalizadora del análisis que realice a la documentación que se adjunta al presente oficio, dicho recibo fiscal fue emitido en primera instancia dentro del término establecido para tal efecto por la precitada normatividad aplicable.

CUARTA. Por lo anterior, y toda vez que quedó demostrado que esta Secretaría de Planeación y Finanzas no incurrió en incumplimiento alguno a la normatividad aplicable, se considera que la Recomendación Preventiva emitida por la Secretaría de la Función Pública dentro de la auditoría en que se actúa deviene de improcedente; no obstante, a efecto de que en subsecuentes ocasiones no se llegue a incurrir en situaciones como la que nos ocupa, la Titular de esta Secretaría mediante oficio SP/164/2019 giró la instrucción a la Dirección de Tesorería para que estableciera las medidas de control y supervisión que resulten necesarias para cumplir con lo establecido en el artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la Cláusula Segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.

Estableciéndose como mecanismo de control, el señalar en los correos electrónicos y en los oficios por los cuales se remitan a los ejecutores del gasto los CFDI'S, la obligación de revisar los datos asentados en los mismos, para que en caso de error se proceda a su corrección inmediata, haciéndolos responsables del contenido de dichos documentos. Lo anterior en virtud que, en el caso particular, el ejecutor del gasto observó que el CFDI no tenía la fecha correcta de recepción de los recursos, dos meses después de que se emitió dicho documento, razón del desfase en la expedición del nuevo CFDI.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto en el cuerpo del presente oficio, se insiste en que la Secretaría de Planeación y Finanzas no incumplió con lo establecido en el artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la Cláusula Segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

Colaboración en Matéria de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, toda vez que la emisión del CFDI con número de folio con terminación fc1e906 de fecha 19 de septiembre de 2018, correspondiente a los recursos federales con cargo al concepto "NIÑOS AFILIADOS SMSXXI, NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2017" fue derivado de la solicitud expresa del OPD REPSS de Tlaxcala, de cancelar el CFDI de fecha 12 de julio de 2018, recibo fiscal que había sido previamente generado por esta Dependencia por dicho concepto dentro del tiempo establecido para tal efecto por la referida normatividad.

En consecuencia, se solicita que previo análisis que realice a lo vertido por el suscrito en el cuerpo del presente oficio, así como a la documentación que se acompaña al presente, se emita dictamen en el cual se tengan por solventadas las Recomendaciones Correctiva y Preventiva, a las que se refiere la observación 01 de la auditoría UAG-AOR-229-2019 TLAX-SIGLO XXI-FINANZAS.

Sin otro particular, quedo de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p. Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas. - Secretaria de Planeación y Finanzas. - Para su conocimiento.

c.c.p. C.P. María Maricela Escobar Sánchez. - Contralor del Ejecutivo. Mismo fin.

c.c.p. Archivo

RMC/apb.

